



ANEXO 2

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

I. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Para prevenir hechos de connotación sexual indeseados o agresiones sexuales, se establecen las siguientes medidas de prevención y protección dentro del establecimiento:

- 1.- Control desde portería, recepción y oficinas de Convivencia Escolar del acceso al establecimiento de personas que no forman parte de la comunidad educativa. Todo adulto que entre a las dependencias del colegio debe ser identificado y estar previamente autorizado al ingreso del colegio.
- 2.- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de estos. Este aspecto lo coordina Administración y Mantenimiento del Colegio.
- 3.- Rutina de rondas de supervisión frecuente de baños y lugares del colegio sin permanente vigilancia o circulación.
- 4.- Prohibición del uso de los baños de los estudiantes para las personas externas al colegio como para funcionarios.
- 5.- Los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- 6.- Se difunde, anualmente, la información actualizada relacionada con redes de apoyo locales.
- 7.- Se instruye al personal del colegio en el trato adecuado con los estudiantes y sus familias, tanto en el ámbito presencial como a través de redes sociales (Facebook, Instagram personal, entre otros), y respecto a la formación, difusión y capacitación con las normas y procedimientos para la prevención del abuso sexual y la creación de ambientes seguros para los miembros de la comunidad educativa.
- 8.- Se vela porque las actividades y encuentros con estudiantes fuera del recinto escolar, se realicen de acuerdo con las instrucciones y normas del colegio.
- 9.- Existencia del Programa General de Educación Sexual y Afectividad y la implementación de sus estrategias. A través de dicho Programa, se tratan contenidos que aportan al desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y reconocimiento de la dignidad personal, al



desarrollo de habilidades sociales que le permitan una buena convivencia y desarrollo psicoafectivo-sexual. Estos programas incorporan actividades específicas destinadas a abordar ámbitos de autocuidado y prevención de agresión o abuso sexual infantil. Algunos de estos tópicos son: conocimiento y cuidado del cuerpo, lenguaje apropiado, derecho a la intimidad, comunicación, consideración del consentimiento, uso adecuado y riesgos de las redes sociales, educación sexual, violencia en las relaciones afectivas y sexuales.

10.- En caso de que un estudiante se ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, o por cualquier medio escrito, o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por, al menos dos funcionarios del establecimiento. Para la Primera unidad las situaciones donde un estudiante se orine o tenga un episodio estomacal que lo ensucie, sólo serán cambiados y limpiados los estudiantes cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito a inicio de año.

11.- Reuniones Informativas para Padres y Apoderados, en las que se abordan temáticas propias de la etapa del desarrollo de los estudiantes y prevención de abuso sexual, sustancias adictivas, embarazo adolescente, uso de redes sociales y sus riesgos, entre otros.



II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

1. Toda denuncia de agresión sexual será recibida, analizada y tramitada por el jefe de Convivencia Escolar. Toda denuncia recibida por cualquier miembro de la Comunidad Escolar deberá ser recibida por este último, quien la registrará por escrito y solicitará al denunciante que firme dicho registro, si procediere.

2. Si los hechos denunciados constituyen un delito que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento, se procederá de inmediato a hacer la denuncia respectiva y se avisará a los padres y apoderados de él o los involucrados. La Rectora o quien este designe, hará la denuncia del hecho al Ministerio Público (Fiscalía), mediante el formulario dispuesto por el Ministerio Público en su página web a la dirección de correo electrónico: denunciasoriente@minpublico.cl en el plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos. Si el estudiante es menor de 14 años, la denuncia deberá realizarse ante el Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia de Santiago, mediante la plataforma del poder judicial, Oficina Virtual Judicial, con su clave única, dentro del plazo de 24 horas desde conocidos los hechos.

La denuncia no suspenderá ni terminará el procedimiento interno del colegio que se continuará realizando conforme a este protocolo.

3.- El jefe de Convivencia Escolar designará a un integrante del personal del colegio, para que se haga cargo de la denuncia, y éste abrirá de inmediato una carpeta de recopilación de antecedentes, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia y de toda evidencia que se reciba o solicite.

Se deberá notificar a los apoderados de los involucrados de la apertura del protocolo.

4.- La recopilación de antecedentes estará orientada a acreditar la existencia de él o los hechos denunciados y la identidad de todos los involucrados, especialmente de autores o victimarios y víctimas o afectados, con el objeto de actuar oportunamente para proteger a sus alumnos y realizar las derivaciones que sean pertinentes.

Para lo anterior, el encargado de la recopilación de antecedentes podrá valerse del testimonio de los alumnos involucrados y posibles testigos. Los involucrados tendrán la obligación de colaborar con el procedimiento.

En caso que fuera necesario informar a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos, el Colegio utilizará comunicados enviados mediante correo electrónico, siempre respetando la intimidad e integridad física y psicológica de los involucrados.



5.- Durante el desarrollo del procedimiento se podrán adoptar, alguna o algunas de las siguientes medidas de resguardo para proteger a la o las víctimas o estudiantes afectados, tales como:

- Separación en forma inmediata al agresor o a los agresores de los alumno/a/s afectados.
- El profesor jefe mantendrá cercana comunicación y acompañamiento con el estudiante.
- Apoyos pedagógicos y psicosociales que permitan al estudiante continuar inserto en el proceso de enseñanza aprendizaje. Las adecuaciones de tipo social y/o académicas quedarán registradas en un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) que se comunicará a los profesores del curso del estudiante y los jefes académicos que deberán monitorear la implementación de estas medidas, las que podrán ser:., autorización para entrega atrasada de trabajos, rendición de evaluaciones en calendario adicional, desarrollo de tareas académicas en espacios diferentes a sus compañeros, entrega de tiempos y un lugar seguro para la regulación emocional. De ser necesario el Jefe de Unidad puede asignar un tutor de forma transitoria para apoyar el proceso académico y psicosocial.
- Derivación al equipo de psicorientación para evaluación y entrega de directrices al profesor jefe, respecto del acompañamiento y contención que debe recibir el estudiante y su entorno.

El jefe de unidad resguardará que el proceso, tanto con la familia, como con el estudiante se realice según lo planeado. Será también el responsable de coordinar las reuniones que se estimen pertinente de realizar.

6.- El proceso de recopilación de antecedentes será reservado, y se evitará exponer a la víctima. Se cuidará en especial que no se produzcan re victimizaciones, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad escolar, evitar interrogaciones o indagación inoportuna de los hechos. Se deberá, en la medida de lo posible, mantener en reserva la identidad y proteger la intimidad de todos los estudiantes involucrados.

Además, deberá resguardarse la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que el proceso se encuentre afinada y se tenga claridad respecto de él o la responsable.

7.- Como medida de protección transitoria, se podrá imponer al o los estudiantes denunciados por agresión o hechos de connotación sexual, la suspensión de clases por períodos no superiores a 5 días, renovables por 5 días más si la gravedad del caso lo justificare.



8.- La solicitud de declaración a cualquier estudiante deberá ser comunicada previamente a él y a sus padres y apoderados, indicando en la comunicación que estos pueden acompañar a su hijo o hija durante su declaración, si así lo estiman conveniente. Cada declaración debe ser voluntaria. Si un apoderado estima que su pupilo no debe declarar, deberá informar por correo electrónico al jefe de Convivencia Escolar, y si alguien se niega a declarar en el momento que debe hacerlo, deberá dejarse constancia por escrito de esta decisión.

Siempre se escuchará a todos los involucrados y a sus padres y apoderados, si fuera el caso, y se levantará un acta de cada entrevista, la que deberá ser firmada por todos los asistentes a ella.

Se podrá contrastar declaraciones contradictorias sobre un mismo hecho.

9.- Podrán aplicarse las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados, las que deberán ser adoptadas teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de los estudiantes:

- a) Pedir los antecedentes psicológicos de los involucrados, y la evaluación psicológica de todos ellos, o de uno o de algunos de ellos.
- b) Apoyos pedagógicos, tales como reducción de jornada en el caso que sea necesario, autorización para entrega atrasada de trabajos, rendición de evaluaciones en calendario adicional, desarrollo de tareas académicas en espacios diferentes a sus compañeros.
- c) Considerar la separación de grupos en las clases.
- d) Seguimiento por parte del departamento de psicorientación.
- e) Establecer reuniones periódicas con las familias.



10.- Una vez concluidas las diligencias del procedimiento, el Encargado del Protocolo respectivo, analizará los antecedentes y emitirá una resolución escrita, en la cual precisará si hubo o no hechos constitutivos de agresión sexual o connotación sexual que atenten la integridad de los estudiantes, quienes son los involucrados en esos hechos, quienes son los responsables de los mismos, y determinará la aplicación de medidas disciplinarias o pedagógicas que correspondan, si procediere, conforme al Reglamento Interno del colegio. Si no se logra acreditar los hechos o si se determina que estos no constituyen agresión o connotación sexuales que atenten la integridad de los estudiantes, se pondrá término al procedimiento. Lo anterior deberá ser informado a los apoderados de los alumnos involucrados.

Vicerrectoría aplicará las medidas disciplinarias, pedagógicas, reparatorias que correspondan conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

11. El protocolo de recopilación de antecedentes no podrá durar más allá de 10 días hábiles.

12. Las medidas aplicadas podrán ser apeladas de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interno.

13. El jefe de convivencia escolar hará un seguimiento de la evolución de la situación física y psicológica de los involucrados de casos de maltrato y/o acoso escolar, y hará recomendaciones y sugerencias a sus padres y apoderados, y a los docentes del colegio a cargo de ellos.

14.- En caso de que la denuncia de agresión sexual sea contra algún integrante del personal del Colegio, además de lo dispuesto precedentemente se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) El Encargado de la recopilación de antecedentes solicitará al acusado la presentación de sus descargos, quien deberá realizarlos en un plazo máximo de 48 horas.
- b) Se deberán implementar las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan, entre otras, las siguientes:
 - Separación del eventual responsable de la función directa con el estudiante
 - Acompañamiento constante de un adulto al menor afectado.
 - Acompañamiento especial del departamento de psicorientación.
- c) La Rectora analizará si el funcionario puede continuar en su cargo y rol dentro de la institución, y podrá determinar el cambio de rol o función que el denunciado desempeñaba o su desvinculación, según la gravedad de la falta.
- d) En caso de que la Dirección del Colegio opte por la desvinculación, ésta se hará conforme a las normas del Código del Trabajo.

15.- En caso de que la denuncia de agresión sexual sea contra algún integrante de la Comunidad Escolar, pero no personal del Colegio, además de lo dispuesto precedentemente:

El Encargado de la recopilación de antecedentes solicitará al acusado la presentación de sus descargos, quien deberá realizarlos en un plazo máximo de 48 horas.

- a) Se deberán implementar las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan:
- Separación del eventual responsable de la función directa con el estudiante.
 - Acompañamiento constante de un adulto al menor afectado.
 - Acompañamiento especial del departamento de psicorientación.

En caso de que se acredite la agresión, se podrán tomar las siguientes medidas:

A.- Solicitud de disculpas y reparación del daño causado, si correspondiere.

B.- Prohibición de ingreso al establecimiento.

El afectado podrá apelar, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Se deja constancia que el presente protocolo de actuación tiene como objeto indagar sobre los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de el o los estudiantes afectado(s) y otros miembros de la comunidad que también podrían verse afectados. Estas medidas deben ser consistentes con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio.

Asimismo, las actuaciones realizadas no están encaminadas a determinar responsabilidades ni sanciones penales, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes. En razón de lo anterior, tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.



Saint George's College

Congregation of Holy Cross